PHILIPP... HISPANIAR. REX

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Acuerdo q̃ hizo nombram.to de Comiss.os de Bullas, Repartidores de Grano R.l y Medico —

En la villa de Cales Parra a Veintte y tres dias del mes de Henero de mill settecienttos quarenta y un años. Los s.res Lizdo. d.n Juan Mrz. Figueroa Abogado delos R.s Consejos y Alc.de ord.o p.r S. Mag.d desta v.a y su partido; d.n Pedro Lozano Zeballos Procurador Sindico gl. d.n Joseph Marin Garay Reg.res Perpetuos; d.n Fran.co Muñoz Garzia, d.n Joseph de Castro Aparizio, d.n Juan Marin Pasqual, y d.n Fran.co Joseph Vazquez Orozco, Regidores anuales, Conzejo, Justicia y Regimiento desta dha. v.a estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al serviz.o de ambas Mag.s y dicha Villa. Dijeron = que respecto de hallarse en esta villa sin el Medico d.n Fran.co Alvarez Alca, y que puede acontezer como subzede salir el susodho fuera della a otra parte, o caer enfermo, y que darse en semejantes casos los enfermos q. hubiese en esta v.a sin asistencia de Medico alguno experimentandose por este termino graves perjuicios a este comun, maiormente ocurriendo en dhos casos enfermedades graves que no admiten dilazion, como al pres.te acontezer, y por o[illegible] tan considerable agravio alos vez.s deste pueblo. Y teniendo esta villa notizia que d.n Miguel Estevez, Medico de mucha opinion y conzienzia, vez.o de la Ziud. de Murzia, podra venir a esta villa haziendole partido alguno para ayuda a su manutenzion, y con o[illegible]

Medico